

de la precedencia y soberanía con la voluntad  
 del Rey concep que lo tiene mandado (ignorando  
 lo avímo impidió a ésta Ciudad en su nro. de  
 Nieve pagando como se le oportú; lo que exponerá  
 ciad incluya la Real Junta de Tolosa en el Re-  
 pomo que dice la orden, como así propio todas las  
 demas ciudades que por esta Ciudad y aquella villa  
 se hubieron presentes, por que á la verdad la neces-  
 idad no demandó de demás Pueblos cosa semejante  
 con la Real Electoría por querer clauso de Trento  
 y los que tienen ciento y siete años, ya su precio  
 abulta aguardar más de los Pocas y Roger niente  
 en el Rarambey y Calera que se le concedió en el  
 de quarantay nuebe, por que supo en Villarreal  
 Pleito, que más pruebas que la notoriedad con que  
 se dice que en este tiempo se han fomentado en  
 una ciudad los Poderes reales, obra continua  
 de Plaza, y fortificación, originada en ella Departamen-  
 to unico del Mediterraneo, que causa tanto  
 arrimada de Embarcaciones y Ejecuadas, que  
 hay en todas las Potencias, y entonces no ravia  
 lo mismo que la guarnición tan creida que  
 fumar tubo para quitar los malos humores  
 que tiene aquí el N. M. Roberto de Almíndez  
 y Marinerio para la Armada, Oficialidad  
 para la marina, Contaduría y Oficina  
 de Provisiones que viene conigo Tropa q.

